

Consejo Superior

OFICIO No. 418

EXPEDIENTE: SG-DPAA/12-13

ASUNTO: Adición al Reglamento de Pruebas y Exámenes.

San Francisco de Campeche, Cam., 09 de octubre del 2012.

C. C. CONSEJEROS DEL INSTITUTO CAMPECHANO.

PRESENTE.

Con relación a la propuesta de modificación al Reglamento de Pruebas y Exámenes presentada por el Director de la Escuela de Gastronomía, se les comunica que en la Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de octubre del año 2012, el Consejo Superior del Instituto Campechano **ACORDÓ** Adicionar al Capítulo VIII, Artículo 59, opción 9 del Reglamento de Pruebas y Exámenes quedando en los siguientes términos:

Dice:

9.- A través de un Diplomado o Cursos de Educación continua con un equivalente a 160 horas impartidas por la Institución.

Esta Modalidad solo podrá ser elegida por alumnos egresados o que estén cursando el último semestre de su carrera siempre y cuando el período de culminación de la Licenciatura sea anterior al del Diplomado.

El alumno deberá solicitar su inscripción a esta opción de titulación ante la Dirección de su Escuela.

Una vez terminado y acreditado el diplomado o los cursos correspondientes se presentará el documento que corresponda teniendo para ello un plazo de 6 meses, sin derecho a prórroga; pasado los cuáles, el egresado deberá elegir otra opción para su titulación.

El sustentante deberá presentar un Examen que consistirá en la elaboración de un informe escrito y la exposición y réplica del mismo ante un jurado.

El jurado será asignado por la Dirección de la Escuela; y éste establecerá de acuerdo con el sustentante el tema sobre el que versará su trabajo escrito.

A partir de asignado el tema, el sustentante contará con diez días hábiles para realizar un informe escrito, mínimo de veinte cuartillas y máximo de cuarenta, mismo que deberá entregar en tres ejemplares engargolados en la dirección de la escuela.

La revisión de la prueba escrita se hará por parte de los titulares del jurado en los diez días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de que existiera alguna sugerencia para corregir el trabajo escrito por parte del jurado, el sustentante contará con otros tres días para efectuar dichos cambios.

Cuando los titulares del Jurado hayan terminado de corregir y revisar la prueba escrita y el sustentante haya incluido las correcciones e instrucciones en la versión final, otorgarán la aceptación con su firma.

Una vez realizado lo anterior el sustentante entregará cinco ejemplares de la versión definitiva de un informe escrito (de acuerdo a lo establecido en el reglamento para trabajos de tesis) y se le determinará la fecha en la que tendrá lugar su examen oral. El Examen oral será individual, público y ante un jurado cumpliendo con lo establecido en este Reglamento. El sustentante podrá hacer una presentación libre sobre el tema de máximo diez minutos, apoyándose, si lo requiere, en material audiovisual.

El propósito principal de este examen será la exploración general de los conocimientos que tenga el sustentante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional, y deberá versar principalmente sobre el contenido del informe escrito.

Debe decir:

9.- <u>A través de un Diplomado o Cursos de Educación continua con un equivalente a 160 horas impartidas por la Institución</u>.

Esta Modalidad solo podrá ser elegida por alumnos egresados.

El alumno deberá solicitar su inscripción a esta opción de titulación ante la Dirección de su Escuela.

Una vez terminado y acreditado el diplomado o los cursos correspondientes se presentará el documento que corresponda teniendo para ello un plazo de 6 meses, sin derecho a prórroga; pasado los cuáles, el egresado deberá elegir otra opción para su titulación

a) El sustentante deberá presentar un Examen que consistirá en la elaboración de un informe escrito y la exposición y réplica del mismo ante un jurado.

El jurado será asignado por la Dirección de la Escuela; y éste establecerá de acuerdo con el sustentante el tema sobre el que versará su trabajo escrito.

A partir de asignado el tema, el sustentante contará con diez días hábiles para realizar un informe escrito, mínimo de veinte cuartillas y máximo de cuarenta, mismo que deberá entregar en tres ejemplares engargolados en la dirección de la escuela.

La revisión de la prueba escrita se hará por parte de los titulares del jurado en los diez días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de que existiera alguna sugerencia para corregir el trabajo escrito por parte del jurado, el sustentante contará con otros tres días para efectuar dichos cambios.

Cuando los titulares del Jurado hayan terminado de corregir y revisar la prueba escrita y el sustentante haya incluido las correcciones e instrucciones en la versión final, otorgarán la aceptación con su firma.

Una vez realizado lo anterior el sustentante entregará cinco ejemplares de la versión definitiva de un informe escrito (de acuerdo a lo establecido en el reglamento para trabajos de tesis) y se le determinará la fecha en la que tendrá lugar su examen oral. El Examen oral será individual, público y ante un jurado cumpliendo con lo establecido en este Reglamento. El sustentante podrá hacer una presentación libre sobre el tema de máximo diez minutos, apoyándose, si lo requiere, en material audiovisual. El propósito principal de este examen será la exploración general de los conocimientos que tenga el sustentante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional, y deberá versar principalmente sobre el contenido del informe escrito.

b) Para los alumnos de Gastronomía dado el carácter formativo práctico de esa Licenciatura se considera pertinente como opción de titulación a través del diplomado, para que el sustentante apruebe éste, sea mediante un examen práctico consistente en una muestra gastronómica la cuál será evaluada en forma individual, por parte de un grupo de expertos (3 sinodales), quienes deberán elaborar una Rúbrica de evaluación acorde a los elementos y contenidos didácticos, académicos a evaluar en la formación gastronómica y el planteamiento claro y puntual de las condiciones del examen (no. de platillos, etc...), al darse por aprobados deberán cubrir el pago de Derecho a Examen Profesional.

Esta adición entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan a las de estas reformas.

A TENTAMENTE)
"UN PASADO DE GLORIA Y UN PRESENTE DE LUZ"
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
DEL INSTITUTO CAMPECHANO

IC. RAMÓN EÉLIX SANTINI PECH

LA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

LICOA. ARIADNA WILLARINO CERVERA.
SECRETARIA GENERAL.

CONSEJO SUPERIOR

c.c.p. Lic. Ramón Félix Santiní Pech. Rector del Instituto Campechano, para su conocimiento. Presente. c.c.p. C. P. Fernando José Castellot Castro. Jefe del Departamento de Control Escolar. Presente. c.c.p. El expediente.AVC/amv